En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)"*. En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el Propósito 61 Cali reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la integración social y económica, Programa 6102006: Atención Integral a Poblaciones; y Meta 61020060016: *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".* Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437, cuyo objetivo específico es *"Aumentar la atención de personas mayores en condición*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de vulnerabilidad en los Centros de atención y protección".

En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar servicios de asistencia social, protección y desarrollo humano para las personas mayores en situación de calle quienes se encuentran en condiciones de fragilidad y alta vulnerabilidad social, en términos del restablecimiento de sus derechos fundamentales y al reconocimiento como sujetos de especial protección por parte del Estado. Lo anterior, en línea del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos debido a sus características y necesidades particulares.

En este orden de ideas, y atendiendo a las competencias de la Secretaría de Bienestar Social, es importante realizar la descripción del fenómeno social de habitabilidad de calle, enfatizando en población adulto mayor, de forma que sea posible efectuar la identificación y justificación de la necesidad antes planteada:

CONVENIENCIA

Contexto social:

- **Fenómeno de Habitabilidad en Calle y Población Mayor en Situación de Calle:**

La habitabilidad en calle es un fenómeno social antiguo e inherente a los procesos de urbanización humanos. El número de personas que ocupan la calle como su hábitat se ha incrementado en los últimos años en países como Colombia, que está en vía de desarrollo. Esto se relaciona con múltiples factores como la ausencia del componente social en los planes de renovación urbana de las ciudades, la expulsión de personas a las calles debido a los crecientes niveles de pobreza, el incremento de la violencia intrafamiliar, la insuficiencia de los programas de prevención del consumo de SPA en niños, niñas y jóvenes; el debilitamiento de las redes sociales y el desplazamiento forzado producto de la violencia. Así, quienes habitan y viven

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la calle se convierten en tema de interés pues su lugar de residencia es precisamente el espacio emblemático de lo público.

Los habitantes de y en calle son personas excluidas de los beneficios del desarrollo de la sociedad, a quienes se les ha vulnerado todos sus derechos por su estilo de vida, asociado a hábitos y dinámicas de calle. Para una mejor comprensión del término, se trae como referencia las siguientes definiciones:

Habitante de Calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013). A su vez, el Ministerio de la Protección Social y UNFPA (2011:20) define a las personas habitantes de calle como aquellas *"cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, dicho espacio físico social se convierte en su lugar de habitación y en donde resuelve sus necesidades vitales de supervivencia, donde constituye sus relaciones emocionales y afectivas, donde establece sus condiciones de vida y construye mediaciones socioculturales que le permiten la convivencia con los espacios de ciudad en general"* (ver también Zuluaga, 2008).

Habitante en Calle: Aquellas que *"hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel"* (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).

Persona en Riesgo de Habitar la Calle: Aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

Aunado a estos conceptos que describen a la población sujeto de atención del fenómeno de habitabilidad de calle, es pertinente contemplar las definiciones relacionadas con la población de personas mayores, dado que el objeto del Convenio que se pretende celebrar tiene como sujetos de atención a las personas mayores en situación de calle, cuya condición de vulnerabilidad se profundiza en esta etapa del ciclo vital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. (Ley 1276 de 2009)

Atención Integral al Adulto Mayor: Se entiende como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. (Ley 1276 de 2009)

- **Contexto Situacional de la Población de Personas Mayores Habitantes de la Calle en Santiago de Cali:**

Santiago de Cali cuenta con el Censo de Habitantes de Calle 2019, realizado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en articulación con el Distrito, conforme lo ordena el Artículo 4º de la Ley 1641 de 2013.

De los 4.749 Habitantes de Calle censados, el 87.9% son hombres (4.175 personas) y el 12.1% son mujeres (574 personas). En cuanto al rango de edad, tenemos que el 24.2% son jóvenes entre 14 y 29 años, el 65.0% son adultos entre 30 y 59 años, y el 10.8% son adultos mayores de 60 años en adelante.

Siendo las personas mayores en situación de calle los sujetos de atención de los servicios a convenir, a continuación, se presentan los datos sociodemográficos de las Personas Mayores Habitantes de y en Calle (PMHC) que se identificaron en el Censo:

En total se censaron 514 PMHC, de las cuales, el 92.6% (476 personas) son hombres y 7.4% (38 personas) son mujeres.

Del total de PMHC censadas, 411 personas respondieron la entrevista de forma directa y a 103 personas se les aplicó entrevista por observación. En este sentido, los datos que se presentan a continuación corresponden a la información reportada por las personas que respondieron la entrevista de forma directa.

Se identificó que el 20.2% (83 personas) reportó tener alguna dificultad para realizar actividades de la vida cotidiana; a su vez, el 41.61% (171 personas) reportaron que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los últimos 30 días tuvieron algún problema de salud (física, mental u odontológica).

Ahora bien, en relación con las razones que los llevaron a habitar en la calle, se dispuso como la principal la configuración de conflictos o dificultades, luego el consumo de sustancias psicoactivas constituye el segundo motivo más frecuente, y las dificultades económicas se encuentran en tercer lugar, como se indica en la siguiente tabla:

Razón principal por la que comenzó a vivir en la calle	Frecuencia	Porcentaje
Conflictos o dificultades	129	31.4%
Consumo de sustancias	106	25.8%
Dificultades económicas	60	14.6%
Falta de trabajo	37	9.0%
Por gusto personal	29	7.1%
Otra razón	28	6.8%
Siempre ha vivido en la calle	6	1.5%
Influencia de otras personas	6	1.5%
Amenaza o riesgo para su vida o integridad física	5	1.2%
Víctima del conflicto armado o desplazado	5	1.2%
Abuso sexual	0	0.0%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Las PMHC censadas reportaron las siguientes actividades como las principales fuentes para generar ingresos: el 36.0% (148 personas) Recogiendo material reciclable; el 25.5% (105 personas) Limpiando vidrios, cuidando carros, tocando, llantas, vendiendo en la calle u otras similares; y el 15.6% (64 personas) Pidiendo, retacando, mendigando.

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 70.1% (288 personas) refiere consumir al menos una SPA, mientras el 29.7% (122 personas) refiere que no consume SPA. Entre las SPA que las PMHC reportan consumir, se encuentra en su respectivo orden el Cigarrillo, el Basuco, la Marihuana y el Alcohol como se muestra en la tabla a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tipo de Sustancia Psicoactiva que Consume	Frecuencia	Porcentaje
Cigarrillo	174	42.3%
Basuco	139	33.8%
Marihuana	131	31.9%
Alcohol	89	21.7%
Otras (maduro, pistolo, etc.)	32	7.8%
Cocaína	16	3.9%
Inhalantes (sacol, pegante, bóxer, gasolina, thinner, etc.)	8	1.9%
Pepas	8	1.9%
Heroína	3	0.7%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Ahora bien, la Secretaría Bienestar Social cuenta con una base de datos producto de la caracterización de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad asociada a la vida en calle que accede a los servicios del Sistema de Atención Integral. Esta información se trae como referencia y hace parte de los procesos de implementación de los proyectos formulados para la atención de esta población, siendo complementaria a los datos del Censo de Habitantes de Calle 2019 realizado por el DANE, que es la información oficial para el Distrito de Santiago de Cali.

La información registrada en la base de datos de la Secretaría de Bienestar Social para la vigencia 2024, indica que se caracterizaron 281 personas mayores en situación de calle; de las cuales el 48% son Habitantes DE Calle, el 43% son Habitantes EN Calle, y el 9% restante son Personas en Riesgo de Habitar la Calle. Del total de personas mayores caracterizadas, el 87% son Hombres y el 17% son Mujeres. En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 54% refiere no consumir, mientras el 46% confirma el consumo de SPA, principalmente de Marihuana (20%), Bebidas Alcohólicas (17%) y Tabaco (10%).

La información presentada evidencia la necesidad de contar con un servicio para las personas mayores en situación de calle que garantice la protección y el restablecimiento de los derechos de esta población, desde un enfoque diferencial que atienda las situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social que generan la interseccionalidad del ciclo vital en la vejez aunado a un estilo de vida en calle.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Se entiende entonces que, las personas mayores son sujetos de especial protección por parte del Estado y que vivir en situación de calle los ubica en un estado de extrema vulnerabilidad, fragilidad y exclusión social; por tal motivo, se hace necesario para el Distrito Especial de Santiago de Cali el desarrollo de servicios desde un enfoque diferencial, que responda a las necesidades y particulares de este grupo poblacional, en el entendido que son personas cuyos hábitos asociados a la vida en calle, implica diferencias significativas frente a la forma como viven su cotidianidad y experimentan la vida, que generalmente ha estado atravesada por situaciones de exclusión, discriminación, abandono, adicciones y en general, una serie de vulneraciones que los ubica en condiciones de fragilidad social. Conforme a lo expuesto, se considera necesario adelantar acciones encaminadas a disponer de una oferta de servicios mediante el Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, que brinde atención integral con enfoque diferencial a esta población en jornada diurna y nocturna, de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos que requieran acceder a los servicios en alguna de las dos jornadas o en ambas jornadas. Lo anterior, reconociendo las particularidades de las personas que han desarrollado hábitos arraigados a la vida en calle, quienes han hecho del espacio público su hábitat, el lugar donde resuelven sus necesidades de supervivencia, de generación de ingresos, de vínculos sociales y acceso a las sustancias psicoactivas; desde un sentido de libertad y autodeterminación a la que tienen derecho todos los ciudadanos, entre ellos, las y los adultos mayores en situación de calle. En razón a lo anterior, el Distrito ha venido consolidando a lo largo de los años una oferta independiente de servicios tanto para las personas en situación de calle como para las personas mayores en situación de vulnerabilidad; sin embargo, se ha identificado la necesidad de desarrollar una oferta que brinde servicios con enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle dado que, la interseccionalidad de la situación de vida en calle y las condiciones de fragilidad social de las personas mayores, ubica a este grupo poblacional en una situación de alta vulnerabilidad y exclusión social que transgrede sus derechos, desconociendo que se configuran en sujetos de especial protección por parte del Estado. Si bien, en el marco de los servicios que se brindan desde el Sistema de Atención Integral al Habitante de la Calle (SAIHC) las personas mayores en situación de calle pueden acceder a los mismos, su participación está sujeta a la disponibilidad de cupos diarios, que se asignan conforme al orden de llegada de las personas que desean participar de los Centros de Atención. Esta situación limita la posibilidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las personas mayores de acceder a este tipo de servicios, los cuales contribuyen al restablecimiento de sus derechos como sujetos de especial protección. Adicionalmente, los servicios del SAIHC son de naturaleza transitoria, es decir, que la oferta se brinda en unos horarios específicos, unas modalidades durante el día y otras en las noches, pero ninguna modalidad de forma continua, 24/7. Por otra parte, en relación con el equipo psicosocial que brindan orientación y acompañamiento a las personas en situación de calle que acceden a los servicios del SAIHC, la oferta general de servicios del Distrito no cuenta con un equipo con un enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle.

Como se expuso anteriormente, las personas mayores en situación de calle son personas que se ubican en alta vulnerabilidad y fragilidad social debido al deterioro progresivo que conlleva llegar al ciclo vital de la vejez con hábitos de vida en calle que causan un mayor deterioro de la persona por el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el desarrollo de patologías mentales, diagnósticos de enfermedades crónicas e infectocontagiosas, desnutrición, entre otras, situaciones que requieren de servicios diferenciales con equipos interdisciplinarios especializados en la atención a personas mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad y exclusión social.

En este orden de ideas, los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle objeto del Convenio que se pretende celebrar, se enmarcan en la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, definidos como *"Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"* (Ley 1315 de 2009).

Es pertinente diferenciar los "Centros de Bienestar" de los "Centros Día para Adulto Mayor", que se definen como "*Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas*" (Ley 1315 de 2009). De las definiciones anteriores se destaca que, los Centros de Bienestar son diferentes dado que estos disponen de una oferta de servicios integrales, que incluyen el alojamiento y que se prestan de manera permanente o temporal, configurando una modalidad de atención que brinda protección a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y fragilidad social.

Ahora bien, los servicios que se prestan en virtud del Contrato Interadministrativo celebrado con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANCIANATO SAN MIGUEL corresponden a la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Estos servicios se brindan a un grupo de 309 personas mayores (184 independientes, 110 dependientes y 15 totalmente dependientes), las cuales debe cumplir con un perfil y requerimientos específicos para acceder a los servicios, como son: permanecer en las instalaciones 24 horas al día, los 7 días de la semana, no consumir sustancias psicoactivas (SPA), no tener diagnósticos de patologías mentales, contar con documento de identidad y aseguramiento en salud; requisitos que generalmente, no cumplen las personas mayores en situación de calle. Además, los cupos dispuestos en el marco de dicho Contrato Interadministrativo están ocupados y la rotación de las personas que acceden a los mismos es baja, debido a que un cupo se libera cuando una persona fallece. En este contexto, las posibilidades de acceso a los servicios convenidos con la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel son limitadas para las personas mayores en situación de calle.

De conformidad con las manifestaciones previas, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través del presente convenio, está basada en la ficha BP-26005437 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".*

Contexto jurídico - político:

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a Personas Mayores:**

La Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

Asimismo, la Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
2. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
3. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
5. Decreto 681 de 2022 por medio del cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2022- 2031.

6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017-2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos s generales para la formulación de política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle.
9. La Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
10. Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a los Habitantes de y en calle:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"
>
> Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5. “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”
>
> Artículo 13, inciso 3. “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”
>
> Artículo 46. “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”
>
> Artículo 47. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”
>
> Artículo 350. “En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.”

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

> Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"
>
> Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”. Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

Artículo 3º. “Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública”.

Artículo 5°. “Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.

Artículo 8°. “Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana”.

Pactos Internacionales relevantes (Pacto Internacional de Derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económicos, Sociales y Culturales — PIDESC)

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo expuesto y la información suministrada por el Censo de Habitantes de Calle 2019 para comprender la situación de las personas mayores en situación de calle, se evidencia la necesidad de dar un mayor alcance a la oferta de servicios que el Distrito debe disponer para la atención integral y garantía de derechos de este grupo poblacional; por lo cual se considera pertinente continuar avanzando en el fortalecimiento de los servicios de atención integral, desde un enfoque diferencial y de derechos, que responda de manera efectiva a las necesidades, intereses y particularidades de las personas en situación de calle que se encuentran en el ciclo vital de la vejez.

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Bienestar Social se apropiaron recursos para la prestación de servicios desde un enfoque diferencial para las Personas Mayores en Situación de Calle (habitantes de / en calle y en riesgo de habitar la calle), garantizando la prestación de los servicios durante todo el día, los siete días de la semana; cuyo alcance en términos de cobertura se detalla a continuación:

- Para la vigencia 2026 se dispone de 600 cupos diarios que beneficiarán a personas mayores; de los cuales 300 cupos se dispondrán en la Jornada Día y 300 cupos se dispondrán en la Jornada Noche.

De esta manera, en el marco del proyecto BP-26005437 se cuenta con recursos apropiados en la actividad 1.1.9. “Brindar el servicio de atención integral en centro de bienestar para personas mayores con enfoque diferencial”, para brindar atenciones en “Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle - Jornada Día y Jornada Noche” como se detalla a continuación:

Tabla 1. Vigencia 2026

Centro de Bienestar PMSC	Cupos Diarios	Periodo Ejecución / Días	Total, Atenciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Jornada Día	300	159	47.700
Jornada Noche	300	159	47.700
Total	**600**	**159**	**95.400**

Conforme a lo expuesto, se cuenta con un total de **95.400** atenciones para la vigencia 2026, que posibilitan una cobertura mínima de 600 cupos diarios respectivamente, que se dispondrán en dos (2) sedes y se prestarán conforme a la demanda de atención de la población. De esta manera, cada una de las sedes dispuestas debe tener la siguiente capacidad de atención para cada una de las jornadas en que se prestarán los servicios:

Tabla 3. Capacidad de Atención por Jornada.

Vigencia	Centro de Bienestar PMSC	Jornada Día	Jornada Noche	Total, Cupos
2026	Sede 1	150	150	600
	Sede 2	150	150	

Es importante tener en cuenta que, los recursos apropiados no incluyen las instalaciones dotadas con el mobiliario y los equipos que se requieren para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar en la Jornada Día. Dichos recursos, se priorizan para garantizar la prestación de una oferta de servicios integrales en la Jornada Día, conforme lo establece la norma, para el restablecimiento de derechos e inclusión social de este grupo poblacional; es por ello que se requiere de un asociado que con sus aportes fortalezca este aspecto el proyecto. Para la prestación de los servicios durante la Jornada Noche, se incluye dentro de la oferta de esta modalidad el servicio de albergue nocturno; por esta razón, no se requiere el aporte de un asociado para fortalecer este componente del proyecto.

Conviene señalar que, en caso de que la demanda de atención supere la capacidad instalada en las sedes dispuestas, se considerará como alternativa de alojamiento la contratación de servicios en hoteles u hostales ubicados en la zona de influencia del Centro de Bienestar. Esta medida se implementará conforme a la capacidad de atención mencionada previamente y a las atenciones pactadas para el periodo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución establecido en el convenio. Cabe aclarar que, independientemente de la alternativa utilizada para prestar el servicio de albergue, el valor correspondiente se mantiene conforme a lo establecido en el presupuesto del proyecto para la Jornada Noche.

De acuerdo con lo expuesto, este proceso busca, en términos de cobertura, facilitar a las personas mayores en situación de calle de la ciudad, el acceso a servicios integrales de protección y asistencia social para el restablecimiento de sus derechos; sin embargo, dadas las condiciones de desigualdad e inequidad social a las que se enfrenta un porcentaje significativo de la sociedad, las personas mayores son una población que en situaciones de fragilidad social pueden estar en riesgo de habitar la calle; en este sentido, se hace necesario fortalecer la cobertura disponible y contar con espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, dando respuesta a la demanda de atención de este grupo poblacional.

Según lo planteado, este proceso busca fortalecer el alcance del proyecto con los aportes de un Asociado-ESAL, que contribuya a ampliar la cobertura, en términos de los cupos diarios disponibles, para la atención integral de esta población en la vigencia actual; además, de aportar el espacio físico donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar en la Jornada Día, dado que el Distrito no cuenta con este tipo de equipamientos y los recursos disponibles se priorizan para garantizar una oferta de servicios integrales que respondan a las necesidades de las personas mayores en situación de calle para el restablecimiento de sus derechos.

Tabla 2. Atenciones con Aportes del Distrito y del Asociado

Atenciones Centro de Bienestar PMSC	**2026**
Atenciones con aportes del Distrito	95.400
Atenciones con aportes del Asociado	11.130
Atenciones Totales (aportes del Distrito y del Asociado)	**106.530**

Si bien es significativa la cantidad de atenciones dispuestas por el Distrito para la prestación de servicios integrales en la modalidad de Centro de Bienestar —como se expuso anteriormente—, dadas las situaciones de fragilidad social que enfrentan las personas mayores en situación de calle, es necesario aunar esfuerzos para el fortalecimiento del proyecto. Esto permitirá ampliar la cobertura e incrementar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atenciones tanto en la Jornada Día como en la Jornada Noche, de acuerdo con la necesidad identificada, y garantizar la disponibilidad de las instalaciones para la prestación de los servicios durante la Jornada Día.

En virtud de lo expuesto, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que aporte, durante la ejecución del convenio, como mínimo 11.130 atenciones en la vigencia 2026 (equivalentes a 70 cupos diarios), adicionales a las que se brindarán con los recursos del Distrito. Esto permitirá ampliar la cobertura de 600 a 670 cupos diarios para el 2026 y sumando los aportes del Distrito y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), se garantizará el acceso diario a la oferta de servicios para 70 personas mayores en situación de calle (PMSC) adicionales a las inicialmente proyectadas para la vigencia.

Tabla 3. Cupos con Aportes del Distrito y del Asociado

Cupos diarios en Centro de Bienestar PMSC	**Año 2026**
Cupos diarios con aportes de la Distrito	600
Cupos diarios con aportes del Asociado	70
Total	**670**

Vale la pena manifestar que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con el convenio realizado en la vigencia anterior, en el marco del proyecto que beneficia a la población adulta mayor en situación de calle y con la respuesta obtenida en la solicitud de información a proveedores realizada para el convenio que se pretende celebrar, estimó el porcentaje mínimo a requerir como aporte del asociado; teniendo en cuenta que con este se optimizan los recursos del Distrito en beneficio de las personas mayores en situación de calle y se cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista tanto misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantía de derechos de las personas mayores en situación de calle, mediante servicios integrales de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables; para lo cual se formuló un proyecto que busca el restablecimiento de derechos de esta población a través de las diferentes actividades planteadas en este estudio, por lo cual se requiere contar con una persona jurídica que realice las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	actividades objeto del convenio. La Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y la infraestructura adecuada para atender a la población adulta mayor en situación de calle en Santiago de Cali. El objetivo es establecer acuerdos para estructurar una propuesta que promueva la inclusión social y el restablecimiento de los derechos de esta población. Para ello, se requiere un aliado estratégico con experiencia comprobada en la prestación de servicios integrales de asistencia social y desarrollo humano para personas mayores en situación de calle. Esta experiencia debe incluir la dotación de vestuario y la disponibilidad de transporte para facilitar el acceso a otros servicios, principalmente de salud. Además, la entidad debe contar con una infraestructura adecuada para ofrecer estos servicios durante la jornada diurna. Durante el actual período de gobierno, la Secretaría ha implementado el proyecto “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral para Personas Mayores Vulnerables de Santiago de Cali”, cuyo propósito es brindar atención integral y protección a personas mayores en situación de vulnerabilidad; a través de servicios de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables en Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, contribuyendo así a la garantía de derechos, la protección y la inclusión social de esta población altamente vulnerable. Ahora bien, el distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, por ello, se justifica que el Distrito esté interesado en aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral de la población de personas mayores en situación de calle para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Objeto del Convenio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437. **Alcance del Objeto:** Con los aportes del Distrito: Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 600 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo). Con los aportes del Asociado: Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 70 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo). Garantizar el servicio de zonas protegidas para la atención de emergencias médicas, en las instalaciones donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar. Realizar el pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud. Disponer de instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL DISTRITO Brindar atención integral en Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle (PMSC): 1. Centro de Bienestar - Jornada Día. Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Día; a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son: a) Prestar servicios de atención integral a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada día. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones. b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos. c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos. d) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada dia, la cual estará compuesta por: dos (2) refrigerios, uno en la mañana y uno en la tarde (consistente en una bebida y un carbohidrato) y un (1) almuerzo (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional semanal presentada por el ASOCIADO a la SBS. e) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio. f) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio. g) Brindar acompañamiento psicosocial a las PMSC, de forma individual y grupal, de acuerdo con el plan de intervención, desde las siguientes áreas: psicología, trabajo social y pedagogía. h) Brindar talleres grupales que promuevan el envejecimiento activo de las PMSC a través de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, recreativas y culturales. i) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar. j) Brindar acompañamiento a las PMSC para la promoción de hábitos de vida saludables, de forma individual y grupal, desde las siguientes áreas: gerontología, terapia ocupacional, fisioterapia, medicina, nutricionista y auxiliar de enfermería. k) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos. l) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar. m) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida. n) Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario para establecer la condición en la que llega la PMSC y definir un plan de intervención individual que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida. o) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas. p) Realizar actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

q) Garantizar el traslado de las PMSC en el marco de las gestiones de acompañamiento para acceder a rutas de atención y ofertas de servicios, que contribuyan al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.
r) Establecer alianzas con centros recreativos, deportivos o culturales para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento activo y el sano esparcimiento.

2. Centro de Bienestar – Jornada Noche.

Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Noche, a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de albergue y asistencia social a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada noche. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 a.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Prestar servicio de alojamiento nocturno diario para un mínimo de 300 personas mayores en situación de calle, atendiendo a las metas establecidas para la jornada noche.
e) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada noche, la cual estará compuesta por: una (1) cena (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) y un (1) desayuno (consistente en una bebida, un carbohidrato y una proteína) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional presentada cada semana por el asociado a la SBS.
f) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.

g) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
h) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
i) Brindar orientación psicosocial, espacios de escucha activa y promoción de hábitos saludables a las PMSC que acceden al servicio en la jornada noche.
j) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
k) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
l) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
m) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
n) Realizar actividades de mantenimiento y aseo del Centro de Bienestar.

3. Dotación de Vestuario para Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada día, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada noche, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

4. Salida Pedagógica para la Promoción del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Realizar una salida pedagógica, recreativa o cultural (dentro o fuera de la ciudad) que promocione el envejecimiento activo e integración social de las PMSC que acceden los servicios del Centro de Bienestar en la jornada día. El destino será aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.
b) Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la salida pedagógica, recreativa o cultural al destino seleccionado y aprobado por la Secretaría de Bienestar Social

5. Transporte.

a) Garantizar el servicio de transporte para el acompañamiento de las PMSC en la activación y acceso a las rutas de atención en el marco del restablecimiento de derechos. Esto garantizando la disponibilidad de (1) vehículo que prestará el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

   El vehículo tipo Van que se disponga para la atención de estas actividades deberá cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte para el transporte público y/o especial de pasajeros. El ASOCIADO también deberá garantizar que este vehículo (propio o de terceros) cuenta con todos los seguros que exige la normatividad legal vigente en materia de transporte público/especial de pasajeros, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) y cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	N/A
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución estimado del Convenio será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f.	Compromisos específicos del Asociado.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON LOS APORTES DEL ASOCIADO:

Concepto	Aporte Mínimo
Atenciones adicionales en la Jornada Día para las personas mayores en situación de calle	5.565
Atenciones adicionales en la Jornada Noche para las personas mayores en situación de calle	5.565
Servicio de Zona Protegida durante el periodo de ejecución del convenio, que incluya: atención médica de emergencias y urgencias, traslado en ambulancia, orientación médica telefónica o virtual, asesoramiento sobre cuidados de salud y primeros auxilios.	2
Pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.	50
Instalaciones dotadas para prestar los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio; conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo “Instalaciones para la ejecución del Convenio”.	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Las atenciones a que hace referencia el cuadro anterior deben prestarse tal y como se describen en el acápite tanto de actividades como de alcance del objeto.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la prestación de las atenciones que a título de aporte al convenio brindará a las personas mayores en situación de calle. En todo caso podrá aportar más del porcentaje exigido sin límite para su aporte.

Para el caso de las instalaciones, el oferente deberá aportar copia de escrituras o certificado de tradición o contrato de arrendamiento; así como fotografías interiores y exteriores de las sedes en las cuales se pretenda prestar los servicios del Centro de Bienestar – jornada día (mínimo 5 fotografías por cada una de las instalaciones requeridas). En todo caso si es contrato de arrendamiento, comodato u otro negocio jurídico debe demostrarse que el bien se tendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo del convenio.

Las instalaciones propuestas deben cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo – Instalaciones para la Ejecución del Convenio, las cuales deben estar relacionadas en la propuesta.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las actividades descritas anteriormente, debe tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio a suscribirse, mediante la designación de un SUPERVISOR por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del Convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. EL ASOCIADO garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. 4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar a los beneficiarios en el marco de las atenciones, expresadas en este documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de estos. 5. Para el cumplimiento del objeto del convenio EL ASOCIADO incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas. 6. EL ASOCIADO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. 7. EL ASOCIADO es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. 8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio. 9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. 12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social 13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio. 14. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio. 15. EL ASOCIADO mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio. 16. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio. 17. EL ASOCIADO deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros. 18. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social. 19. EL ASOCIADO acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008. 20. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

21. EL ASOCIADO apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005437*,* de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
22. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *“La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos”.*
23. EL ASOCIADO deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
24. EL ASOCIADO deberá identificar y caracterizar a los beneficiarios del proyecto.
25. EL ASOCIADO deberá realizar la adecuada sistematización de la experiencia de acuerdo con los parámetros de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
26. EL ASOCIADO deberá entregar al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa objeto del Convenio, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	COMPROMISOS COMUNES 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. 7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. 8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Se adjunta Ficha EBI y cadena de valor del proyecto *BP-26005437 "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI".*
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo con sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No Aplica.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No __X___ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del Proceso de Selección De Régimen Especial con ofertas No. 4146.010.32.1.1009.2026, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD

CLARA INÉS TORRES SINISTERRA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Etnias y Poblaciones

Vo.Bo. ORDENADORA DEL GASTO
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Firma Jurídico
STEVEN ALEGRIAS BOLAÑOS
steven.alegrias@cali.gov.co

Firma Financiero
PAULA ANDREA TIMANÁ
Paula.timana@cali.gov.co

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Revisó: Erika Milena Erazo Flórez – Jefa de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.